



Tipo de Proceso	:	Verbal -Nulidad absoluta-
Radicación	:	11001310301920160068600

Toda vez que la Dra. **Esperanza Ariza Caro** justificó su no aceptación del cargo para el cual fue designada, en los términos del numeral 7 del art. 48 del C. G. del P., este despacho la releva del cargo de curadora *ad litem* y en su lugar, se designa al Dr (a) CONSTANZA ESCOBAR BARINAS.

Por secretaria y por el medio más expedito notifíquese la presente decisión a la curadora *ad litem* designada, advirtiéndole que, en caso de no dar estricto cumplimiento, se procederá conforme lo impone el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$500.000.00

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
Hoy	<u>28/01/2022</u>	se	notifica la
presente	providencia	por	anotación en <u>ESTADO</u>
<u>No. 013</u>			
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ			
Secretaria			